

PERGAMINO, Mayo 16 de 1984.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria - realizada el día 11 de Mayo del cte. año, al considerar el Expediente: D-147-84 D.E. eleva Exp. D-144-84 DIRECTOR DE SALUD PUBLICA Ref: Facilitar la instalación de una farmacia en la localidad de Rancagua.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder en comodato por el término de dos (2) años, a los Señores GUSTAVO ARMANDO CHIAVERO Y JUAN CARLOS PICASSO dos (2) habitaciones existentes en la parte NORTE de la Delegación Municipal de Rancagua, nomenclatura catastral Circunscripción IV -Sección A - Manzana 33-Parcela 1- según catastro.-

ARTICULO 2º- La cesión en comodato a que refiere el Artículo 1º, se condiciona a que dentro del plazo de tres (3) meses, los referidos ocupantes procedan a instalar un negocio de farmacia.- En caso de incumplimiento el comodato acordado quedará sin efecto.-


ARTICULO 3º- En la contrata respectiva se especificará fehacientemente las obligaciones que contraen las partes, por la ocupación de dichos locales, debiéndose instrumentar el contrato previsto, y la reserva a que hace mención en el Artículo 2º de la presente por Asesoría Letrada.-

ARTICULO 4º- En su oportunidad los recurrentes comunicarán las respectivas inscripciones por ante las Oficinas de Industria y Comercio, de la Municipalidad y Rentas de la Pcia. de Buenos Aires.-

ARTICULO 5º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Ilago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 87/84.-

  
SILVA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE S. SAPI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE